



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD

N° 1188 -2025-GRA/GRS/GR/OAL

VISTO, El escrito con N° de Documento 8856619 y con N° de Expediente 5246239, mediante el cual el administrado, Juan Henry Amable Andía, interpone recurso de apelación en contra de la Resolución Directoral N° 526-2025/RSAPLAO/GRA-DIRECC-OA-RRHH y el Informe Legal N° 224-2025-GRA/GRA/GR/OAL.

CONSIDERANDO

Que, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos. Reconsideración, Apelación y Revisión. Son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión. El recurso de apelación se interpone cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o se trate de cuestiones de puro derecho.

Que, el administrado, Juan Henry Amable Andía, en un petitorio ambiguo sin mayores argumentos que motiven su apelación señala que recurre a la instancia superior para que se resuelva su caso, ya que ha cesado el 22 de julio del 2022, y el D.L. 32199 ampara su petición que modifica el D.L. 276.

Que, ante estas inconsistencias este órgano superior jerárquico, amparándose en el Principio de informalismo se remite a la recurrida, la cual sustentando su decisión en normas no solo laborales sino constitucionales como el artículo 109 de la Constitución Política del Perú, la cual establece que la Ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, a su vez el artículo 103 de la misma carta magna establece que la ley desde su entrada en vigencia se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes y no tiene fuerza ni efectos retroactivos.

Que, dentro de otro contexto señala que la Ley 32199 es obligatoria desde el día siguiente de su publicación, y ante la inexistencia expresa de una disposición que condicione la vigencia de la norma precitada, debe concluirse que esta rige y produce efectos jurídicos desde el día siguiente de su publicación esto es desde el 18 de diciembre del 2024.

Que, ante este escenario técnico jurídico, el Órgano Superior Jerárquico, evidenciando objetivamente la ambigüedad de la recurrida, ratifica la posición de la Primera Instancia



Administrativa la cual ha emitido el acto administrativo Resolución Directoral N° 526-2025/RSAPLAO/GRA-DIRECC-OA-RRHH amparado en derecho declarando improcedente su recurso impugnativo haciendolo devenir en infundado.

Que, de conformidad con lo establecido en el T.U.O. de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo Nro. 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento decreto Supremo Nro. 005-90-PCM, Ley N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, Ley 32185, que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025., con las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 254-2025-GRA/GR.

Estando a lo informado y visado por la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. DECLARAR INFUNDADO, el recurso de apelación, Interpuesto por el administrado, Juan Henry Amable Andía por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°. – TENGASE, por agotada la vía administrativa.

ARTICULO 3°. - DISPONER, que la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, proceda a notificar la presente Resolución al interesado y a las instancias correspondientes dentro del término de Ley para su conocimiento y cumplimiento, bajo responsabilidad.

Dada en la sede de la Gerencia Regional de Salud a los *Cuatro* (04.) Días del mes de *Noviembre* del año *2025*.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA

Dr. Walther Sebastian Oporto Pérez
GERENTE REGIONAL DE SALUD
C.M.P. 033512

WSOP/MCC/JLOS